



RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

2.6

Bogotá D.C., 24 de junio de 2020

1. Destinatario

Señores
HONORABLES CONCEJALES
MARIO ENRIQUE GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
Carrera 16 #7-29 piso 2
Telefax 8540951
Mail. concejo@pacho-cundinamarca.gov.co
Pacho - Cundinamarca

2. Código de Referencia

2.1 Número de radicación y fecha	C20119000522 02/06/2020
2.2 Entidad	MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
2.3 No. De Carpeta	D-195-2020
ATENCION	Al contestar favor colocar el código de referencia (puntos 2.1, 2.2, 2.3 completos)

3. Normatividad Aplicable:

Constitución política de Colombia, Ley 1437/2011 y Resoluciones 028 y 0331 de 2017

4. Descripción de la Queja, Derecho de Petición o Denuncia:

Remitente	MARIO ENRIQUE GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
Cargo	CONCEJALES
Entidad	CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO - CUNDINAMARCA
Peticionario (a)	MARIO ENRIQUE GUZMÁN DÍAZ Y OTROS
Municipio y/o Entidad	MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA
Asunto	Mediante escrito vía correo electrónico suscrito por los Honorables Concejales del municipio de Pacho Cundinamarca, denuncian las presuntas irregularidades por sobrecostos en el contrato de suministro bajo la modalidad de contratación directa causal Urgencia Manifiesta 125-2020, suscrito entre el municipio de Pacho Cundinamarca y el señor José Geovanny Parra Martínez.
No. De Folios	NA

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 1 de 5

Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca



RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

Anexos	
--------	--

5. Direccionamiento

Respetados Honorables Concejales:

Con el fin de atender su petición esta Dirección procedió a analizar el expediente del Contrato de Suministros No. 125-2020 del cual se desprende la siguiente información:

Objeto: "Suministro de víveres para 1521 hogares priorizados por el municipio para la emergencia COVID-19, convenio CDCVI-86 de 2020"

Valor: \$74.998.989

Fecha de Suscripción: 04 de mayo de 2020

Contratista: José Giovanni Parra Martínez

Plazo de Ejecución: Veintiséis (26) días

Fecha Acta de Inicio: 05 de mayo de 2020

Estado: En ejecución

En primera instancia es preciso mencionar que este contrato se desprende del Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CDCVI-86 de 2020 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de Pacho cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Cundinamarca – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres y el municipio de PACHO encaminados a la toma de medidas extraordinarias para el manejo de la respuesta ante los impactos socioeconómicos, causados por la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" el cual en la Carta de Instrucción No. Dos (2) del 17 de abril de 2020, numeral uno indica que los recursos transferidos deben ser invertidos en cualquiera de las siguientes ayudas o en varias de estas:

- a. Ayuda humanitaria:** Consiste en la adquisición de elementos destinados a garantizar la seguridad alimentaria de las personas afectadas o damnificadas.
- b. Adquisición de bienes:** Consiste en la compra de elementos indispensables para la atención de los afectados o damnificados por la emergencia sanitaria declarada en el país, así como para el apoyo o dotación de autoridades de policía y cuerpos de socorro que presten sus servicios en la jurisdicción del respectivo municipio.
- c. Contratación de servicios:** Consiste en la contratación de servicios destinados al apoyo a la entidad en el cumplimiento de actividades necesarias para la atención de la comunidad afectada y damnificada, así como los necesarios para atender la emergencia generada por el COVID-19.

Así mismo, es preciso mencionar que el Contratista cuenta con establecimiento de comercio denominado SUPERMERCADO ECONOMAS.

Como segundo aspecto a continuación se detalla los productos que componen la ayuda

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 2 de 5

Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca



RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

humanitaria del presente contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR
1.1	SAL REFISAL	1000 GRMS	1	1,406.00
1.2	CHOCO LA MALAGUEÑA	500 GRMS	1	3,815.00
1.3	ALVERJA BLANCA N1 CUND	500 GRMS	1	2,358.00
1.4	LENTEJA N1 CUNDINAMARCA	500 GRMS	1	3,366.00
1.5	AZUCAR BLANCO INCAUCA	500 GRMS	1	1,518.00
1.6	SUPER AREPA	500 GRMS	1	1,798.00
1.7	SARDINAS VIKINGOS	425 GRMS	1	7,063.00
1.8	LECHE LA PECOSITA POLVO	386 GRMS	1	5,720.00
1.9	FRIJOL NIMA CUNDINAMARCA	500 GRMS	1	4,038.00
1.10	CAFÉ PACUNDI TRADICIONAL	250 GRMS	1	4,318.00
1.11	PANELA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1	1,799.00
1.12	ARROZ ROA	500 GRMS	2	4,370.00
1.13	PASTA LA NIEVE SPAGUETTI	250 GRMS	1	1,350.00
1.14	ACEITE OLEO RICO	1000 MILITROS	1	6,390.00

Al analizar el contrato se observa que fue suscrito el Modificadorio No. 01 del 22 de mayo de 2020, en el cual se aclara que por error involuntario en el contrato principal se estableció el ítem "1.12 Arroz Roa" con Cantidad 1, pero en realidad este ítem corresponde a 2 unidades, esto se pudo corroborar en la cotización entregada por el oferente al momento de presentar la respectiva oferta de fecha 04 de mayo de 2020, así como en la entrada de almacén 202000018 del 07 de mayo de 2020.

Como tercero, con el fin de determinar lo expresado en su comunicación que indica "...presuntas irregularidades que se han presentado por el incremento de precios (Sobrecostos) con el CONTRATO DE SUMINISTROS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL URGENCIA MANIFIESTA No. 125-2020...", se procedió a tomar como referencia los documentos anexos a esta comunicación en especial el denominado "Copia de un recibo de pago emitido por el Supermercado ECONOMAS del municipio de Pacho", que es el mismo establecimiento de comercio del contratista, por lo cual se procedió a realizar un comparativo entre la oferta presentada de fecha 04 de mayo de 2020 y el recibo allegado que corresponde al 26 de mayo de 2020, de este recibo es preciso aclarar que no contiene todos los productos que hacen parte del paquete alimentario como lo son el Choco La Malagueña de 500 Gramos y la Arveja Blanca N1 Cundinamarca de 500 Gramos, por otra parte en este recibo la cotización es de una cantidad por cada producto y es preciso recordar que el paquete adquirido cuenta con una cantidad de cada producto con excepción del ítem 1.12 Arroz Roa el cual cuenta con dos cantidades, razón por la cual el valor total del paquete entre el contrato y la cotización realizada con posterioridad varía en precio entre otros aspectos.

Aclarado lo anterior se tiene el siguiente cuadro:

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 3 de 5

Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca



RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 125-2020 04-MAYO-2020				COTIZACIÓN ECONOMAS 04-05-2020	COTIZACIÓN ECONOMAS 26-05-2020	DIFERENCIA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR	VALOR	VALOR	%
1.1	SAL REFISAL	1000 GRMS	1	1,406.00	1,250.00	156.00	12%
1.2	CHOCO LA MALAGUEÑA	500 GRMS	1	3,815.00			
1.3	ALVERJA BLANCA N1 CUND	500 GRMS	1	2,358.00			
1.4	LENTEJA N1 CUNDINAMARCA	500 GRMS	1	3,366.00	3,000.00	366.00	12%
1.5	AZUCAR BLANCO INCAUCA	500 GRMS	1	1,518.00	1,400.00	118.00	8%
1.6	SUPER AREPA	500 GRMS	1	1,798.00	1,600.00	198.00	12%
1.7	SARDINAS VIKINGOS	425 GRMS	1	7,063.00	6,300.00	763.00	12%
1.8	LECHE LA PECOSITA POLVO	386 GRMS	1	5,720.00	5,100.00	620.00	12%
1.9	FRIJOL NIMA CUNDINAMARCA	500 GRMS	1	4,038.00	3,800.00	238.00	6%
1.10	CAFÉ PACUNDI TRADICIONAL	250 GRMS	1	4,318.00	3,900.00	418.00	11%
1.11	PANELA CUNDINAMARCA	UNIDAD	1	1,799.00	1,600.00	199.00	12%
1.12	ARROZ ROA	500 GRMS	2	4,370.00	3,900.00	470.00	12%
1.13	PASTA LA NIEVE SPAGUETTI	250 GRMS	1	1,350.00	1,200.00	150.00	13%
1.14	ACEITE OLEO RICO	1000 MILITROS	1	6,390.00	5,700.00	690.00	12%

De lo anterior se determina que el incremento entre los precios del contrato y la cotización del 26 de mayo de 2020 es del once por ciento **11%** en promedio del total de productos que fue posible realizar la comparación; sin embargo, se debe tener en cuenta que al suscribir un contrato con una Entidad Pública como una Alcaldía se deben contemplar gastos adicionales a cargo del contratista por retención e impuestos que de acuerdo a la Ley deben realizarse.

Por lo anterior, se procedió a solicitar a la Administración Municipal de Pacho se certificaran los descuentos a practicar por concepto de retenciones, impuestos, estampillas y demás, a lo cual mediante comunicación del 12 de junio de 2020 informan:

Descuentos que aplican para la Contratación:

DESCRIPCIÓN	PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.50%	3.50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.00%	4.00%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.50%	1.50%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.50%	1.50%
RETENCIÓN POR IVA	15%	15%

Al verificar los documentos del contratista como Registro Único Tributario y Certificado de Cámara de Comercio de Facatativá allegado con la oferta se observa que este es Persona Natural y responsable del impuesto de renta y complementarios, retención en la fuente a título de renta, informante de exógena e impuesto sobre las ventas IVA, así las cosas le aplican todos los descuentos establecidos para Persona Natural, para este caso se toma la retención en la fuente y estampillas que ascienden al **10.5%**.



RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS

De acuerdo al anterior análisis si bien entre las dos cotizaciones del mismo establecimiento de comercio SUPERMERCADO ECONOMAS existe un incremento del 11% en promedio, también se debe tener en cuenta que no es lo mismo una transacción inmediata como lo es una compra directa al establecimiento de comercio donde se entregan productos y se recibe su pago a una transacción con una Entidad Pública en la que de por medio se encuentra un Contrato el cual está sujeto a descuentos por concepto de impuestos y estampillas que claramente incrementan el valor del bien o servicio a ofrecer, que para este caso corresponde al 10.5%, de ahí que lo primero compense lo segundo, así las cosas bajo este análisis no se observa sobre costo.

Por otra parte, con el fin de realizar un análisis de precios más global se procedió a comparar los precios unitarios del contrato objeto de revisión frente a contratos con objeto similar suscritos por los municipios cercanos que hacen parte de la Provincia del Rionegro, encontrando que estos precios se encuentran dentro del rango de la media establecida.

Para finalizar, es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado por la Administración Municipal al 12 de junio de 2020 no se ha realizado ningún pago parcial ni total al contrato No. 125-2020.

Se deja constancia que, el análisis de esta queja se realizó sobre los documentos allegados por la administración municipal y el denunciante siempre bajo el principio de la buena fe.

Con lo anterior se evidencian las actuaciones de la Contraloría de Cundinamarca en relación con los hechos denunciados por el peticionario. De igual forma, reiteramos nuestro compromiso en la atención a los diferentes requerimientos por parte de la ciudadanía y de las respectivas entidades de Control.

Por lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca da por atendida, tramitada y cerrada su petición esperando cumplir con el control ciudadano. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, y Resoluciones 028 y 0331 de 2017 emanadas del despacho del Señor Contralor de Cundinamarca.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
NIDIA BEATRÍZ PÉREZ ÁLVAREZ
Directora Operativa de Control Municipal

Proyectó:
Fanny Cárdenas

Copia: Subdirección de Participación Comunitaria

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Página 5 de 5

Generando Valor y Sostenibilidad para Cundinamarca